



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia

**Informe No 292/2021**

Montevideo, 8 de noviembre de 2021

**ASUNTO N° 52/2021: GREEN MOBILITY HOLDING S.A. - EUROPCAR MOBILITY  
GROUP S.A. - CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

**1. ANTECEDENTES**

En el marco del Art. 9 de la Ley N° 18.159, con la redacción dada por el Art. 5 de la Ley 19.833, y del Art. 10 del Decreto N° 404/007 con las modificaciones establecidas a través del Art. 4 del Decreto N° 194/020, es que mediante pase del día 21 de octubre del corriente vuelven las presentes actuaciones a informe económico. En este sentido, se analizará si existen efectos adversos potenciales para la competencia, que pudieran derivarse de la presente concentración.

**2. ANÁLISIS**

**2.1. La operación**

En la presente operación, el Grupo Volkswagen, Trinity Investments DAC y Pon Holdings B.V pretenden adquirir el paquete accionario de Europcar Mobility Group S.A., para de esa forma obtener el control de la compañía.

A esos efectos, fue constituido Green Mobility Holding S.A. o BidCo, un vehículo de propósito específico, propiedad de Grupo Volkswagen, Trinity Investments DAC y Pon Holdings B.V en los porcentajes respectivos de 66%, 27% y 7%.

## **2.2. Las partes**

Como se señaló, la parte compradora, Green Mobility Holding S.A., se encuentra compuesta por tres sociedades empresariales.

Por un lado, el Grupo Volkswagen constituye un importante fabricante de automóviles, principalmente de vehículos de pasajeros y de lujo, camionetas, autobuses, camiones livianos y pesados; comercializados globalmente bajo doce marcas diferentes a través de redes internacionales de subsidiarias y concesionarios.

En Uruguay comercializa sus principales marcas a través del concesionario oficial J.C. Lestido S.A., a excepción de la marca Scania, comercializada localmente por el distribuidor independiente José María Durán S.A.

Por otro lado, Trinity Investments DAC, comprende una sociedad de cartera irlandesa creada con el objetivo invertir en sociedades que puedan presentarse como oportunidades de inversión, tal como sociedades en crecimiento y en proceso de reestructuración.

Pon Holdings B.V., por su parte, constituye una sociedad familiar neerlandesa de gran escala, que se encuentra activa en 36 países a través de 80 sociedades diferentes en cinco segmentos de negocio distintos: Automoción, Bicicletas, Equipos y Sistemas de Potencia, Movilidad Industrial y Productos y Servicios Agrícolas.

En tanto, la parte vendedora, Europcar Mobility Group, se encuentra presente en aproximadamente 130 países y se dedica principalmente a los servicios de alquiler de automóviles, camionetas y camiones.

Europcar Mobility Group S.A. tiene presencia en el mercado de alquiler de automóviles en Uruguay a través de dos franquicias: Europcar e InterRent, gestionadas respectivamente por los franquiciados Nedalcar S.A y Entersol S.A., respectivamente.

## **2.3. Mercado Relevante**

A nivel global, la presente operación podría implicar una integración de tipo vertical, en la cual una sociedad, propiedad en mayor parte por el fabricante de vehículos Volkswagen, adquiere el control de la empresa Europcar, que demanda vehículos para ofrecerlos luego en alquiler.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia

En ese sentido, a nivel de la definición de mercado relevante de producto, se comparten las apreciaciones realizadas por las partes acerca de que *“el mercado de producto que puede identificarse en la operación es el de la presentación de servicios de alquiler de vehículos”* (fs. 8 vto.). Por otra parte, a nivel geográfico el mercado podría definirse en base a la ubicación de las oficinas locales de Europcar y InterRent. Por otra parte, si se consideran los servicios de entrega de los vehículos en el lugar que el cliente solicite, el ámbito de actividad de las empresas podría ampliarse a escala nacional. No obstante, a efectos analíticos, el presente caso no requiere una definición exhaustiva del mismo, por lo que simplemente podría dejarse abierta.

A efectos de la presente concentración, únicamente el Grupo Volkswagen surge como parte compradora relevante a considerar de entre los propietarios de Green Mobility Holding S.A., fruto de considerar tanto su porcentaje de participación respectiva (66%), como también su presencia en Uruguay. En este sentido, el Grupo Volkswagen comercializa localmente, además de autobuses y camiones, una variada gama de automóviles bajo las marcas Volkswagen, Audi, Seat y Porsche, a través de tres distribuidores o concesionarios: Julio César Lestido S.A., Multimotors y Suril S.A.

Por su parte, y como fue señalado anteriormente, Europcar se encuentra presente en el mercado local de alquiler de vehículos a través de dos sociedades franquiciadas: “Europcar” gestionada por Nedalcar S.A y enfocada a servicios de alquiler de automóviles, furgonetas y camiones a corto y largo plazo, e “InterRent”, gestionada por Entersol S.A., y orientada a alquileres de automóviles de corto plazo.

## 2.4. Consideraciones

El impacto en la competencia derivado de la presente operación, tomando en consideración el carácter en gran medida vertical de la integración causada por la operación, podría materializarse en el establecimiento de nuevos lineamientos o disposiciones en cuanto a la

integración de las marcas de los vehículos que conforman las flotas de Europcar destinadas al alquiler, mediante acuerdos restrictivos o de exclusividad.

En este sentido, las partes señalaron a fojas 71 y 72, en referencia a las disposiciones contractuales estipuladas por el franquiciante (Europcar Mobility Group) que obliguen a los franquiciados (Nedalkar S.A y Entersol S.A.) en relación a la integración o reposición de los vehículos arrendables, que la cláusulas establecidas limitan únicamente las edades y kilometrajes máximos de los vehículos, y no determinan restricciones en cuanto a la adquisición de determinadas marcas a fabricantes específicos.

Asimismo, manifiestan además que no se prevé la implementación de un acuerdo de exclusividad a nivel general o global en la compra de vehículos comercializados por el Grupo Volkswagen para la integración o reposición de las flotas de Europcar Mobility Group.

En línea con lo expuesto, se comparten además los argumentos esgrimidos por las partes en cuanto a que sería improbable que los competidores de Europcar sean excluidos de adquirir vehículos de la marca Volkswagen, ya que esta medida redundaría en una caída en las ventas para el fabricante. Asimismo, tampoco resultaría en principio beneficioso para Europcar y sus subsidiarias y franquiciadas, ofrecer únicamente vehículos de las marcas comercializadas por el Grupo Volkswagen, ya que reduciría la oferta para el consumidor, en un mercado con varias compañías rentadoras competidoras.

### **3. CONCLUSIONES**

A partir del análisis realizado, quien suscribe este informe entiende que la presente operación de concentración entre Green Mobility Holding S.A. y Europcar Mobility Group S.A, no implica aumentos en el grado de concentración a nivel nacional en el mercado de alquiler de vehículos.

A nivel global, la presente operación podría implicar una integración de tipo vertical, en la cual un fabricante de vehículos adquiere el control de una empresa que demanda vehículos para ofrecerlos luego en alquiler.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia

Si bien la operación podría abrir la posibilidad a que puedan establecerse acuerdos de exclusividad entre Volkswagen y Europcar, los mismos no parecerían *a priori* ser convenientes para ninguna de las partes, al no implicar en principio mejoras en las ventas para el fabricante, ni aumentos en la facturación proveniente del alquiler de vehículos para la rentadora. Adicionalmente, y según se declaró a fojas 72 en la evacuación de vista, las partes no tienen previsto de hecho la implementación de ningún acuerdo de exclusividad post operación *“ya que no beneficiaría a los clientes del grupo ofrecer únicamente modelos Volkswagen”*.

En Uruguay, en particular, los acuerdos de Europcar con sus dos franquiciados se limitan únicamente consideraciones relativas a las edades y kilometrajes máximos con las que los vehículos de la flota pueden contar, y no en relación a la adquisición de determinadas marcas a fabricantes específicos.

Es por tanto que, quien suscribe, sugiere a la Comisión aprobar la presente operación en primera fase.

Ec. Ponciano M. Torrado